

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

Panamá, República de Panamá. Viernes 27 de Junio de 1941

NÚMERO 8144

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No 111 de 19 de Junio de 1941, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No 114 de 19 de Junio de 1941, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Decreto No 115 de 19 de Junio de 1941, por el cual se declaran unos nombramientos.

Sección Primera

Resolución No 167 de 6 de Junio de 1941, por la cual se acepta una renuncia.

Resolución No 189 de 17 de Junio de 1941, por la cual se aprueba Decreto expedido por una Fiscalía de Circuito.

Resolución No 181 de 17 de Junio de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No 41 de 9 Junio de 1941, por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución No 59 de 16 de Abril de 1941, por la cual se aprueba Resolución consultada.

Resolución No 62 de 22 de Abril de 1941, por la cual se archiva una solicitud.

Resolución No 63 de 23 de Abril de 1941, por la cual se aprueba una resolución consultada.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 111 DE 1941 (DE 19 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Registro Civil.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Benigna de López Portera en el Registro Civil.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

DESTITUCIONES

DECRETO NUMERO 114 DE 1941 (DE 19 DE JUNIO)

por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos en la Oficina del Registro Civil.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declaran insubsistentes los nombramientos de Oficial de Quinta Categoría y de Portero de la Oficina del Registro Civil, hechos en los señores Azael Guerrero y Modesto Jiménez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 115 DE 1941 (DE 19 DE JUNIO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Banda Republicana.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento de músico de cuarta categoría (Clarinete) de la Banda Republicana, hecho en el señor Jorge C. Alvarado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

ACEPTASE RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 167

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 167.—Panamá, 6 de junio de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Enrique Valdés, del cargo de Portero del Registro de la Propiedad, para el cual fue nombrado por Decreto Ejecutivo número 21 de 14 de Febrero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,
Agustín Ferrari.

APRUEBASE DECRETO

RESOLUCION NUMERO 180

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 180.—Panamá, 17 de Junio de 1941.

El señor Procurador General de la Nación, en oficio N° 256 de fecha 5 del corriente mes, somete a la consideración del Poder Ejecutivo, para los efectos del artículo 2° de la Ley 15, orgánica del Ministerio Público, el Decreto N° 5, expedido por el señor Fiscal del Circuito de Herrera el día 21 de Mayo del presente año, por el cual se nombran los Personeros Municipales y sus Suplentes, y que a la letra dice así:

"DECRETO N° 5 —(Por el cual se nombran Personeros Municipales, principales y suplentes, del Circuito de Herrera).—Artículo primero: Nómbranse Personeros Municipales, principales y suplentes, de los Distritos del Circuito de Herrera, para el período que comenzó el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, así: Distrito de Chitré. Principal: Felipe González Rodríguez. Suplentes: Tomás de Aquino Sánchez y Arcadio Rivera. Distrito de Ocú: Principal: Juan Díaz Q. Suplentes: Leopoldo Carrizo y Victor Mitre. Distrito de Los Pozos: Principal: Nemesio Ureña. Suplentes: Alejandro Nieto y Sixto Crespo. Distrito de Parita: Principal: Lisandro Arrocha. Suplentes: Jerónimo Bernal y José Avila García. Distrito de Santa María: Principal: José del Carmen de León. Suplentes: Antonio Ducreaux y Cecilio Díaz.—Distrito de Pesé: Principal: Segundo Salamin. Suplentes: Albino Dutary y, Balbino Guillén.—Distrito de Las Minas: Principal: Avelino Vargas. Suplentes: José María Ramírez y Gregorio González. Artículo segundo: Envíese este Decreto al Poder Ejecutivo para los efectos del artículo segundo de la Ley 15 de 1941.—Dado en Chitré, a los 21 días del mes de Mayo de 1941.—El Fiscal del

Circuito (Fdo.) JUAN B. BATISTA C.—El Secretario, Fdo.) Sergio Pérez D".

Como el Decreto transcrito es conveniente y se ajusta a los preceptos establecidos por la Ley; y las personas nombradas son idóneas para ejercer los cargos para los cuales han sido nombradas y observan buena conducta; y teniendo en cuenta los artículos 142 de la Constitución Nacional y 2° de la Ley 15 de 1941.

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes el Decreto número 5 de fecha 21 de Mayo de 1941, por el cual el señor Fiscal del Circuito de Herrera, nombra los Personeros Municipales y sus Suplentes en los Distritos de su jurisdicción.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 181

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 181.—Panamá, 17 de Junio de 1941.

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, un mes de vacaciones a los siguientes empleados del Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Señora Atilia de Harrod, Telegrafista de 3ª categoría, clase "A"; y
Señor Victor M. Montero, Mensajero de 1ª

AVISO

Se comunica por este medio a todos los suscriptores de la GACETA OFICIAL, y al público en general, que desde el día 30 del presente mes se suspenderá el envío de la GACETA a todas las personas que no comprueben antes de esta fecha con su respectivo recibo que tienen derecho a seguirla recibiendo. Esto no incluye a las personas que han obtenido su suscripción en el presente mes de Junio.

Para obtener una nueva suscripción habrá que dirigirse en lo sucesivo al Liquidador General en el Departamento de Rentas Internas.

Para mayores informes comuníquese con la Administración de la GACETA OFICIAL, en la Imprenta Nacional.

Panamá, Junio de 1941.

El Administrador de la Gaceta Oficial

categoría de la Oficina Central del Telégrafo.
Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,
Agustín Ferrari.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 41 DE 1941

(DE 9 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único. Nómbrase portero de la Sección 3ª del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Lucio Chanis.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

JOSE PEZET.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ADJUDICACION DE TIERRAS

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 59.—Panamá, Abril 16 de 1941.

Por medio de la Resolución N° 9 de 8 de los corrientes, la cual ha subido a este Despacho en consulta, el Gobernador Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos, adjudica gratuitamente a Leopoldo Gutiérrez, portador de la cédula 36-655 y a sus hijos Rosa Elida, Cristino, Margarita, Jacinto y Florentina Gutiérrez Vega; a Eugenio Gutiérrez, cédula 36-554 y su hijo menor Fermín Gutiérrez; Antonio Banda y su hija menor Eduvina Banda Escobar; Faustino Ramos, con cédula 36-41 y su menor hijo Raúl Diomedes Ramos, todos agricultores pobres y vecinos de Macaracas, una extensión de tierra de setenta y seis hectáreas, seis mil trescientos setenta y tres metros cuadrados (76. hts. 6373 m. c), denominado "Los Higos", ubicado en el distrito que se acaba de citar, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Los Higos al Caratillo y terreno de Benito Vásquez; Sur, terreno de Tomás González e hijos; Este, terreno de Benito Vásquez; y Oeste, terreno libre.

Los peticionarios presentaron todos los documentos que se hacen necesarios a esta solicitud

y piden se les reparta el terreno en la forma siguiente:

Para Leopoldo Gutiérrez, jefe de familia	10 Hts.
Para Rosa Elida Gutiérrez Vega, menor	5 Hts.
Para Cristino Gutiérrez Vega, menor	5 Hts.
Para Margarita Gutiérrez Vega, menor	5 Hts.
Para Jacinto Gutiérrez Vega, menor	5 Hts.
Para Florentina Gutiérrez Vega, menor	5 Hts.
Para Eugenio Gutiérrez Vega, jefe de familia	10 Hts.
Para Fermín Gutiérrez, menor	5 Hts.
Para Antonio Banda, jefe de familia	10 Hts.
Para Eduvina Banda Escobar, menor	5 Hts.
Para Faustino Ramos, jefe de familia	10 Hts.
Para Raúl Diomedes Ramos, menor	1 Hts.
TOTAL	76 Hts. 6373 m.c.

Como este negocio se ha tramitado conforme a lo establecido por las leyes que rigen la materia, este Despacho,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución dictada por el Administrador de Tierras de Los Santos, y autoriza la extensión del título de propiedad a favor de los peticionarios citados, sobre el terreno llamado "El Higo" con las hectáreas y linderos expresados arriba, pero con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que éste terreno será dedicado a la cría de animales o a la agricultura;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación y se reserva el derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Este terreno no podrá ser enajenado, hipotecado, vendido, embargado ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser transmitido por causa de muerte;

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores mencionados serán conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por los jefes de familia, pero en ningún caso enajenadas;

e) Que los adjudicatarios están obligados a dejar libres, diez metros de distancia, por lo menos, en la parte del terreno que colinda con el camino de Los Higos al Caratillo.

Notifíquese, déjese copia y publíquese.

El Jefe de la Sección 2ª de Hacienda,

RODOLFO L. CASTRELLON.

El Oficial-Secretario,

Raúl T. Quintero C.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles, excepto los sábados.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA Jr.

OFICINA:

TALLERES:

Salida 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 1
1064-J—Apartado Postal N° 137. Oeste N° 2.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 20

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.00.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 61.—Panamá, Abril 22 de 1941.

Vistos: Consulta el Gobernador de la Provincia de Los Santos, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques, la Resolución número 10, dictada por ese Despacho el 14 de los corrientes, adjudicando de manera gratuita a Tomás González, mayor de edad, casado, agricultor, panameño y vecino de Macaracas, con cédula N° 36-733, como jefe de familia y a sus menores hijos, José, Domitila, Amelia, Eneida y Constantino González Saez, el globo de terreno de una extensión de treinta y cuatro hectáreas, ocho mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (34, 8850), denominado "Los Higos", ubicado en jurisdicción del distrito de Macaracas. Este terreno se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Leopoldo Gutiérrez y hijos; Sur, terreno libre; Este, terreno de Benito Vásquez; y Oeste, terreno libre y camino de Macaracas al Picaño.

Fueron presentados los documentos de rigor y se les repartió el terreno en la forma siguiente:

A Tomás González, jefe de familia	10 Hts.
A José González Saez, menor	5 Hts.
A Domitila González Saez, menor	5 Hts.
A Amelia González Saez, menor	5 Hts.
A Eneida González Saez, menor	5 Hts.
A Constantino González Saez, menor	4 Hts. 8850 m.c.
TOTAL	34 Hts. 8850 m.c.

Como la solicitud está conforme a las leyes que rigen la materia, este Despacho en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad gratuito a favor de los peticionarios citados, pero con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que el terreno será dedicado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación y se reserva el derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que el terreno no podrá ser enajenado, hipotecado, vendido, embargado ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser transmitido por causa de muerte;

d) Que los adjudicatarios están en la obligación de dejar libre diez metros de distancia, por lo menos, en la parte colindante de este terreno con el camino de Macaracas al Picaño; y

e) Que las hectáreas adjudicadas a los menores mencionados, serán conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas, cultivadas y cercadas, por el Jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas.

Notifíquese, déjese copia y publíquese.

El Jefe de la Sección 2ª de Hacienda,

RODOLFO L. CASTRELLON.

El Oficial-Secretario,

Raúl T. Quintero C.

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 62.—Panamá, Abril 22 de 1941.

En el mes de Julio de 1936, los señores Etanislao, Pedro y Tiburcio Rodríguez y José de la R. Villarreal solicitaron, a título gratuito, un lote de terreno de 39 Hts. 6.999 M2, ubicado en Arraiján.

El negocio fue puesto en estado de que la Administración General de Tierras y Bosques dictara la última resolución, aprobando o improbando la adjudicación. Enviado el expediente a su despacho, el Administrador General revocó la resolución del Administrador Provincial de Panamá debido a que el plano respectivo de las tierras solicitadas no se ajustaba a lo dispuesto por la Resolución N° 1 de 3 de Enero de 1938, dictada por la Administración General ya mencionada.

Más tarde, se llegó a presumir que el terreno solicitado se encontraba dentro de los que los sucesores de Teodoro Jolly de Sabá vendieron a la Nación, conocidos con el nombre de Hacienda de Bernardino.

Por último se ha llegado al convencimiento de que el globo solicitado sí está ubicado dentro de dichos terrenos, en consideración de lo cual,

SE RESUELVE:

Archívese la solicitud hecha por los señores expresados, sobre el terreno arriba descrito; pero désele preferencia a esos mismos señores para adquirir, de conformidad con los decretos reglamentarios, los lotes respectivos en la parcelación.

que el Gobierno ha llevado a cabo en esas tierras.

Notifíquese y publíquese.

Notifíquese y publíquese.

El Jefe de la Sección 2ª de Hacienda,

RODOLFO L. CASTRELLON.

El Oficial-Secretario,

Raúl T. Quintero C.

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 63.—Panamá, Abril 23 de 1941.

Toribio Carrasco, con cédula 29-318 y Pascual Reyes, portador de la cédula 29-1432, Inocencio Augusto Carrasco, cédula 29-587 y Salomé Carrasco, éstos últimos solteros, mayores de edad, y los dos primeramente nombrados, mayores de edad, jefes de familia, en su propio nombre y en el de sus menores hijos y un sobrino, respectivamente, llamados, Guillermina, José Benito, Miguel Eleuterio Carrasco Pinto, Andrés Corrales (sobrino) y Agapito y Aquilina Reyes Carrasco, todos agricultores pobres, naturales y vecinos del distrito de Ocu, por medio de memorial de 28 de Enero de este año, piden al Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, les adjudique gratuitamente, el globo de terreno denominado "Cabecera de Limón", situado en jurisdicción del distrito de su vecindad, el cual tiene una superficie de cincuenta y nueve hectáreas, mli cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (59, 1450), alindado por el Norte, Quebrada Montenegro; Sur, terrenos nacionales; Este, Cordillera Montenegro; y Oeste, Quebrada Limón.

A esta solicitud recayó la Resolución número 35 de 5 de los corrientes, del funcionario citado, accediendo a la solicitud de los peticionarios mencionados, la cual ha subido a este Despacho en consulta.

Teniendo en cuenta que los peticionarios, por medio del defensor de oficio, señor José M. Huertas, han llenado todos los requisitos que exige la ley de la materia en estos casos, este Despacho,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad gratuito a favor de los señores mencionados, sobre el terreno denominado "Cabecera de Limón", con los linderos y hectáreas expresadas en la primera parte de esta Resolución, y en la proporción siguiente:

Para Toribio Carrasco, jefe de familia	10 hts.
Para Guillermina Carrasco Pinto, menor	5 Hts.
Para José Benito Carrasco Pinto, menor	5 Hts.
Para Miguel Eleuterio Carrasco Pinto, menor	5 Hts.
Para Andrés Corrales (sobrino)	4 Hts. 1450 m.c.
Para Pascual Reyes, jefe de familia	10 Hts.
Para Agapito Reyes Carrasco, menor	5 Hts.

Para Aquilina Reyes Carrasco, menor
 5 Hts. |

Para Inocencio Augusto Carrasco, soltero
 5 Hts. |

Para Salomé Carrasco, soltera
 5 Hts. |

TOTAL
 59 Hts. 1450 m.c. |

Esta solicitud se hace con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que el terreno será dedicado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación y se reserva el derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que el terreno no podrá ser enajenado, hipotecado, vendido, embargado ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser transmitido por causa de muerte; y

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores mencionados serán conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas, cultivadas y cercadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas.

Notifíquese, déjese copia y publíquese.

El Jefe de la Sección 2ª de Hacienda,

RODOLFO L. CASTRELLON.

El Oficial-Secretario,

Raúl T. Quintero C.

AVISOS Y EDICTOS

— AVISO —

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del público que hemos comprado a los señores Woo & Cía. Ltda. el mobiliario, los enseres y las mercaderías del establecimiento comercial de su propiedad denominado "La Conveniencia" situado en los bajos de la casa N° 5 de la Calle 13 Este de esta ciudad.

Panamá, 25 de Junio de 1941.

Maynulet & Cía. Ltda.

3 vs—3

AVISO COMERCIAL

Ponga en conocimiento del comercio y del público en general que adquirí por transacción ante el Juez Primero de este Circuito, la maquinaria y mercancías de la Zapatería "Cecilia" situada en la casa número 82 de la Avenida Central de esta ciudad, de la entidad comercial How Tung Chung & Cía.

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio se publica este aviso.

Junio de 1941.

Yomtoy Entebi.

AVISO AL PUBLICO

Que por escritura número 340 de hoy, extendida en la Notaría del Circuito, he adquirido de la "Ideal Service Company Inc., S. A." su Estación de Venta de Gasolina, situada en la Casa N° 3006 de la Calle 10ª de ésta ciudad. Hago este anuncio en cumplimiento de la ley, para los fines consiguientes.

Colón, Junio 20 de 1941.

Louis Deveau.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente, edicto,

EMPLAZA:

A Joaquín Von Chong, varón, mayor de edad, natural de la República de China, albacea testamentario del juicio de sucesión de Luis Von Chong, y cuyo paradero se ignora para que, en el término de treinta (30) días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio civil ordinario instaurado por el señor Alberto Ibáñez contra dicha sucesión.

Se advierte que si dentro del término señalado no se ha apersonado al juicio o hecho representarse en la forma indicada, el Tribunal le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio, de conformidad con el artículo 473 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días hábiles, y copia del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, en Penonomé, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez 1º del Circuito de Coclé,

AQUILINO TEJEIRA F.

El Secretario,

Arturo Pérez A.

5 vs.—4

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional contra Adolfo Bonilla, se ha señalado nuevamente el día catorce de Julio próximo, para que entre las horas legales se lleve a cabo el segundo remate de la finca número 827 perseguida en esta acción y que a continuación se describe:

FINCA número ochocientos veintisiete (827), inscrita en el folio ciento setenta y cuatro (174), del Tomo ciento setenta y cuatro (174) de la Propiedad, Provincia de Veraguas, la cual consiste en un globo de terreno denominado "EL CALABACITO" situado en el lugar del mismo nombre, cercado a tres y cuatro hilos de alambre, siendo

su mayor parte de sabanas, y ubicado en jurisdicción del Distrito de San Francisco dentro de los siguientes LINDEROS: Norte, y Sur, tierras indultadas; Este, tierras indultadas, predio de Telésforo Peña y camino de El Calabacito a Santiago; y Oeste, camino real de Santiago a Cañazas y tierras indultadas. MEDIDAS: doscientas noventa y seis (296) hectáreas, trescientos treinta y un (331) metros cuadrados.

Esta finca tiene un valor catastral de dos mil balboas (B. 2.000.00).

Servirá de base para el remate el valor catastral de dicha finca. No será oferta admisible aquella que no cubra el cincuenta por ciento (50%) de la base de dicha finca.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa, en la Secretaría del Tribunal, del cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base para el remate.

Se oirán hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

J. E. Barria A.,
Secretario del Juzgado 2º
del Cto. de Panamá.

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito
de Panamá,

CERTIFICA:

Que el señor Jankiel Farewl Zemel se ha separado de la sociedad denominada "Lejb Juma Zemel y Compañía, Limitada";

Que el Pacto Social de dicha sociedad ha sido reformado, y, por razón de la reforma quedará así:

a) El nombre de la sociedad continuará siendo "Lejb Juma Zemel y Compañía, Limitada"; su domicilio la ciudad de Panamá, y su término de duración 3 años, contados a partir de la fecha de la escritura de reforma;

b) Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio Lejb Juma Zemel;

c) Que el capital social es de B. 3.000.00, aportado por los dos socios que ahora tiene la sociedad, así: Lejb Juma Zemel, 2.000.00, e Irma Zygelbaum, B. 1.000.00.

Así consta en la Escritura Pública número 1282 de esta misma fecha.

Y para que se hagan las publicaciones que exige el Código de Comercio, extendiendo este certificado en la ciudad de Panamá, el 23 de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

EDUARDO VALLARINO,
Notario Público.

ROGELIO AVILA PINZON,

Notario Público del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal número 47-1819,

CERTIFICA:

Que los señores León Michel Nahmad e Isaac David Btsh, comerciantes de esta vecindario,

han adicionado el Pacto Social de la sociedad denominada "León Nahmad y Cía.", haciendo constar que esta sociedad se registrará de ahora en adelante por la Ley Panameña sobre sociedades de comercio. Que el capital de esta sociedad, con motivo de esta adición, será la suma de cincuenta y dos mil Jalboas (B. 52,000.00), aportado así: León Michel Nahmad, la suma de Treinta y nueve mil balboas, y el socio Isaac David Btsh la suma de trece mil balboas (B. 13,000.00);

Que el domicilio será en la ciudad de Panamá y se dedicará a la importación y exportación al por mayor y al por menor de objetos susceptibles de comercio, y a negocios permitidos por la Ley. También negociará con documentos negociables, dará y recibirá préstamos con o sin seguridades, y las ganancias y pérdidas se repartirán entre los socios, en proporción a su capital aportado, correspondiendo a León Michel Nahmad el setenta y cinco por ciento y a Isaac David Btsh el veinte y cinco por ciento. Que ambos socios tendrán derecho al uso de la firma social y podrán retirar la suma de ciento cincuenta balboas por mes, que se deducirán de las ganancias que le corresponde a cada una, según el balance y los inventarios que se harán cada año en el mes de diciembre. Que los socios podrán actuar conjunta o separadamente y la sociedad se disolverá por pérdida del cincuenta por ciento (50%) y en este caso, ambos socios serán los liquidadores de la sociedad. Que esta sociedad se registrará por el Código de Comercio o por las leyes que regulen las sociedades colectivas, en caso de que no haya en el Pacto Social una disposición aparente para cubrir cualquier exigencia del negocio. Así consta en la Escritura Pública número ochocientos cuarenta y uno (841) de veinte y seis (26) de junio de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

Panamá, Junio 26 de 1941.

ROGELIO AVILA P.

Notario Público Segundo.

— AVISO —

El suscrito Alcalde del Distrito de Panamá al público

HACE SABER:

Que en el escuadrón de Caballería de la Policía Nacional se encuentran depositados tres caballos, uno de ellos con una marca a fuego HP. Dichos animales han sido recogidos por la Policía por encontrarse en soltura y vagando por el Barrio de Bella Vista, sin conocerse sus dueños.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1691 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días hábiles, y de él envía fiel copia a la GACETA OFICIAL para los fines legales. Si vencido ese término no se presentare ninguna persona a reclamar los referidos animales, se avaluarán por peritos y serán vendidos en almoneda pública por el Tesoro Municipal.

Panamá, diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Alcalde,

N. A. BARLETTA.

Tte. Coronel N. Ardito Barletta.

El Secretario,

Hernando Lozano R.

NOTIFICACION

En virtud de la vigencia de la Ley 24 de 24 de Marzo pasado, por medio de la cual se reglamenta el ejercicio del comercio, etc., quedan eliminadas, sin valor ni efecto las matrículas de Comercio y por ende, sin base legal este Registro para la inscripción de las ventas de establecimientos comerciales que, al tenor de la misma ley, no es obligatorio su registro pero que, dada la importancia de este, los actuales propietarios no consideran seguros sus intereses mientras las compras o traspasos respectivos no se encuentren debidamente registrados.

Por lo anterior expuesto, y con la aprobación del Ministerio respectivo, este Despacho en salva guarda de los intereses generales adopta como documento indispensable para la inscripción de todos estos documentos *Certificaciones* de la Sección de Rentas Internas y Tesorería Municipal, según el caso en que conste que el vendedor estuvo pagando en su calidad de dueño todas sus contribuciones hasta el día en que vendió el negocio haciendo el traspaso respectivo.

Esta Providencia deberá fijarse en lugar visible de esta oficina y publicarse en la GACETA OFICIAL.

MANUEL PINO R.

Registrador General de la Propiedad.

AVISO DE LICITACION

El Suscrito, Gobernador Suplente Ad-hoc. de la Provincia de Veraguas, avisa al público:

Que atendiendo orden expresa del Ministerio de Gobierno y Justicia y de conformidad con el artículo 451 del Código Fiscal, se ha señalado el día veinte (20) de Julio del presente año para que se lleve a efecto en el Despacho de esta Gobernación la licitación para el suministro de alimentación de los presos y sindicados reclusos en el establecimiento de castigo de esta Ciudad, por el término de un (1) año.

Para ser postor, precisa haber consignado, previamente, en la Agencia del Banco Nacional de esta Ciudad, la suma de treinta balboas (B. 30.00) o sea el equivalente al diez por ciento (10%) del costo aproximado del suministro de este servicio en un mes, base para el remate.

No será postura admisible la que no llene este requisito.

Las ofertas deberán presentarse por escrito, en papel sellado de primera clase, acompañadas del comprobante de haberse hecho el depósito en referencia y se recibirán hasta las once de la mañana del día veinte (20) de Julio del año en curso.

El contrato será adjudicado al mejor postor y los pliegos de cargos podrán consultarse en la Secretaría de la Gobernación durante las horas hábiles de Despacho.

Santiago, Junio 18 de 1941.

El Gobernador Suplente ad-hoc.,

O. MEDINA.

El Secretario, Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo,
Oficial de Tierras.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Santa Isabel, por el presente cita y emplaza a Samuel Bon y Ejbort Boyce, de 23 años de edad, soltero, chofer, natural de Costa Rica y vecino de la ciudad de Panamá y 17, años de edad, soltero, sin ocupación alguna y vecino de la ciudad de Colón; cuyo paradero se ignora para que dentro del término de 30 días contados de la última publicación de este edicto, mas el de la distancia, comparezcan a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto" en el cual se ha dictado el auto de enjuiciamiento que la parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal del Distrito de Santa Isabel.
Palenque, Junio tres de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos:

En tal virtud el que suscribe Juez Municipal del Distrito de Santa Isabel, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio Criminal a los sindicados Samuel Bron y Ejebert Boyce, de 23 años de edad, soltero, chofer, natural de Costa Rica y vecino de la ciudad de Panamá y de 17, años de edad, soltero, sin ocupación alguna y vecino de la ciudad de Colón respectivamente, por el delito de hurto que define y castiga el Título XIII Capitulo, 1 del Código Penal.

Durante el transcurso de los cinco días siguientes a la notificación de este auto encausatorio aduzcan las partes las pruebas que intente valerse en el juicio oral seguido en esta causa. Provean los enjuiciados los medios de su defensa y se señala el día 15 de Julio para que tenga lugar la vista oral seguida en esta causa a las 9 de la mañana.

Notifíquese. El Juez, (Fdo.) A. Rodriguez R.
El Secretario, (Fdo.) A. Pinilla B.

Se advierte a los enjuiciados que si comparecieren se les oirá y se les administrará justicia que seguirá sin intervención, además perderán el demo un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin intervención, además perderán el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Se exita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los enjuiciados, so pena de ser enjuiciados por incubridores por el delito porque se sindicán, si a sabianda, no lo denuncien oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden público y Judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la oficina de esta secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutiva en la GACETA OFICIAL.

Dado en Palenque, a los seis días de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

A. RODRIGUEZ R.

El Secretario,

5 vs.—4

A. Pinilla B.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día 22 de Julio de 1941, se recibirán propuestas en el Despacho

del Ministro de Salubridad y Obras Públicas para la construcción de diez (10) casas de cuartos para los damnificados del incendio de Colón, en Colón.

El pliego de cargos y especificaciones y los planos correspondientes podrán obtenerse cualquier día hábil en la Sección de Ingeniería de Construcciones, previo depósito de diez balboas (B. 10.00) en cheque certificado.

Panamá, 23 de Junio de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

AVISO DE LICITACION

Se fijan las siguientes fechas del próximo mes de Julio, para recibir en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, a las once (11) de la mañana, propuestas para el suministro al Gobierno Nacional de los artículos que a continuación se detallan:

Sillas, tableros y pupitres para la Universidad Nacional Día 3
Alambres y grapas para el Departamento de Agricultura Día 12

En cada caso las propuestas deberán presentarse por escrito en papel sellado de primera clase, acompañadas de cheque certificado por el 10% del valor respectivo.

Los pliegos de cargos podrán obtenerse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Segunda**AVISO:**

Toda persona que haya adquirido lotes en las distintas parcelas del Gobierno por medio de contratos y esté en mora, tiene treinta (30) días de plazo contados de la fecha para ponerse al día.

De lo contrario dichos contratos serán cancelados de acuerdo con el artículo 42 del Decreto N° 100 de 29 de Agosto de 1935.

Panamá, Junio 21 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES, JR.

APROBADO

Sub-Contralor General de la República.
M. A. CASTRO VIETO,

CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA Y DECLAMACION

Año lectivo de 1941-42

Queda abierta la matrícula hasta el 30 de Junio.

Se impartirán las siguientes materias: Teoría, Solfeo, Armonía, Contrapunto, Fuga, Canto, Conjunto Coral, Piano, Violín, Viola, Cello Contrabajo, Flauta, Oboe, Clarinete, Fagot, Trompeta, Corno, Trombón, Trombón de Vara, Barítono, Tuba, Saxofón, Timbales y Batería.

La matrícula es obligatoria y su valor es de B. 2.50 por semestre.

Para cualquier otro informe dirijase al Conservatorio (Liceo de Señoritas).

HORAS DE OFICINA: de 7 a.m. a 11 a.m.

APROBADO

M. A. CASTRO VIETO,

Sub-Contralor General de la República.